

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA EL OFICIO CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

SANTIAGO, 18 de abril de 2018.

RES. EXENTA N° 1443

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880; en los artículos 5° número 1, y 20 número 3 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 46, 126 y 129 de la Ley N° 18.046; en los artículos 7 y 10 de la Ley N° 18.045; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N°2 de 2017; en la letra A.3 del número 2.1 de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989; en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018, y en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N° 36, de 17 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 18.046 el directorio de las sociedades anónimas debe proporcionar a los accionistas y al público, la información suficiente, fidedigna y oportuna que la ley y, en su caso, la Comisión determinen respecto de su situación económica y financiera.

2. Que, conforme lo dispuesto en los artículos 126 y 129 de la Ley N° 18.046, las sociedades anónimas especiales se someterán a las normas de las sociedades anónimas abiertas.

3. Que, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 18.045, la Comisión determinará, por Norma de Carácter General, la información que las personas que por disposición legal deban quedar sometidas a la fiscalización, control o a la vigilancia de ella, deban proporcionar a este Servicio y al público general.

4. Que, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.045, las entidades inscritas en el Registro de Valores deberán proporcionar la información que establece la ley a la Comisión y al público en general con la periodicidad, publicidad y en la forma que la Comisión determine por norma de carácter general.

5. Que, la Norma de Carácter General N° 30, en su Sección II, número 2.1 letra A.3, establece que el plazo de presentación de los informes y estados financieros con

cierres a marzo, junio y septiembre, así como el informe anual, deben presentarse dentro del plazo establecido en las instrucciones generales o específicas que a ese respecto imparta la Comisión.

6. Que, para efectos de establecer el plazo para que las entidades señaladas en los números 1 a 3 precedentes, remitan la información financiera correspondiente al ejercicio 2018, dando así cumplimiento al mandato legal de proporcionar información respecto de su situación económica y financiera, resulta necesario impartir las correspondientes instrucciones sobre el mismo.

7. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 36 de 17 de abril de 2018, aprobó el Oficio Circular que imparte instrucciones sobre plazos de presentación de la información financiera correspondiente al ejercicio 2018.

8. Que, en la misma Sesión Ordinaria, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero acordó eximir a este Oficio Circular de los trámites contemplados en el inciso primero del N° 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, conforme a su texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N°21.000. En tal sentido, con fecha 17 de abril de 2018, se emitió la Resolución Exenta N° 1428 que ejecutó el acuerdo antes mencionado.

9. Que, en la misma sesión ordinaria, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero acordó oficiar al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a fin de comunicarle la dictación de este Oficio Circular, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley N° 20.416 y en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 80 de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En tal sentido, con fecha 17 de abril de 2018, se emitió el Oficio Ordinario N° 10.039 que ejecutó el acuerdo antes mencionado.

10. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que "*dichos acuerdos podrán llevarse a efecto aun cuando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presente en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice*". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 17 de abril de 2018 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

11. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°36, de 17 de abril de 2018, que aprueba el Oficio Circular que imparte instrucciones sobre plazos de presentación de la información financiera correspondiente al ejercicio 2018, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

“OFICIO CIRCULAR N° 1040 DE 18 DE ABRIL DE 2018

Para todas las entidades inscritas en el Registro de Valores, con excepción de las sociedades anónimas acogidas a la Norma de Carácter General N°328; las sociedades anónimas especiales fiscalizadas por esta Comisión, con excepción de las sociedades administradoras de sistemas de

compensación y liquidación y las compañías de seguros; y las entidades inscritas en el Registro Especial de Entidades Informantes, con excepción de las administradoras de fondos de inversión privados

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 5° y numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, así como a lo dispuesto en los artículos 46, 126 y 129 de la Ley N° 18.046 y artículos 7 y 10 de la Ley N° 18.045, y en el literal A.3 del numeral 2.1 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, y lo acordado por su Consejo en sesión ordinaria N° 36 de 17 de abril de 2018, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

I. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

En relación a los plazos de presentación de la información financiera para el ejercicio 2018, las sociedades anónimas especiales antes mencionadas y las inscritas en los citados registros, deberán ceñirse a los siguientes, según corresponda:

- a) Información financiera intermedia de marzo y septiembre: Sesenta (60) días contados desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario.*
- b) Información financiera intermedia a junio: Setenta y cinco (75) días contados desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario.*
- c) Información financiera anual: Noventa (90) días contados desde la fecha de cierre del ejercicio anual.*

II. VIGENCIA

El presente oficio circular rige a contar de esta fecha.”

Anótese, comuníquese y archívese.

Joaquín Cortez Huerta

JOAQUÍN CORTEZ HUERTA

PRESIDENTE

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



JAG